# OBJETIVO

Determinar los criterios para seleccionar a los contratistas en función de su capacidad para suministrar bienes y/o servicios de acuerdo con los parámetros definidos por la Contraloría de Bogotá, D.C., estableciendo los requisitos mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo que de manera precontractual y contractual deben cumplir los contratistas.

# alcance

#

Este documento aplica para toda persona natural o jurídica que asume contractualmente ante la Contraloría de Bogotá D.C., con medios humanos y/o materiales, propios y/o ajenos, el compromiso de ejecutar la totalidad o parte de las actividades con sujeción al objeto de un contrato.

El tipo y alcance del control aplicado a los contratistas, se determina con base en los productos y/o servicios adquiridos considerados de impacto para la ejecución de actividades que pueden afectar de manera importante la seguridad y salud de los funcionarios de la entidad o de los trabajadores de los mismos contratistas o subcontratistas.

# DEFINICIONES

**3.1. ACTIVIDADES NO RUTINARIAS:** Son aquellas que se desarrollan en forma ocasional. Actividad que no se ha planificado ni estandarizado, dentro de un proceso de la organización o actividad que la organización determine como no rutinaria por su baja frecuencia de ejecución.

**3.2. ACTIVIDADES RUTINARIAS:** Se entiende por actividades rutinarias aquellas que se realizan de manera frecuente y con periodicidad determinada (diaria, semanal o quincenal).

**3.3. AST:** Análisis de seguridad en el trabajo. De acuerdo a la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA, por sus siglas en inglés) es “*el estudio y documentación minuciosa de cada paso de un trabajo, identificando peligros existentes o potenciales (de seguridad y salud) del trabajo y la determinación de la mejor manera de realizar el trabajo para reducir o eliminar estos peligros*.

**3.4. CONTRATISTA:** Persona natural o jurídica con capacidad legal para celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

**3.5. SELECCIÓN CONTRATISTAS**: Proceso mediante el cual se logra la elección de los contratistas, que tengan las mayores competencias para satisfacer adecuadamente las necesidades de la entidad.

**3.6. EPP:** Elementos de Protección Personal. Cualquier equipo o conjunto de equipos destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le de garantía de protección de uno o varios riesgos, que puedan amenazar su seguridad o su salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

**3.7. FICHA TÉCNICA:** Es un documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características y datos más relevantes de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada.

**3.8. HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD (MSDS):** Documento que contiene información sobre uno o varios compuestos químicos que conforman un material en uso o desarrollo; la información abarca el modo seguro en que se debe utilizar, el almacenaje, el manejo de recipientes, los procedimientos de emergencia e información sobre los efectos potenciales a la salud que podría tener como material peligroso.

**3.9. PRODUCTO:** Corresponde a la clasificación genérica para compras generales de bienes tangibles (insumos, suministros, herramientas, productos terminados, etc.).

# CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS

Con el fin de definir los requisitos en Seguridad, Salud en el Trabajo que deberán cumplir los contratistas, tanto de manera precontractual como durante el desarrollo de sus actividades estos se han clasificado según la duración del contrato y el nivel de riesgo de las actividades que van a desarrollar.

El cumplimiento de los requisitos definidos no reemplaza la obligación que tiene el contratista de cumplir con los requisitos legales que en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo, Ambiente y Código Laboral le corresponde cumplir.

## POR DURACION DEL CONTRATO

Contratistas permanentes: Son aquellos que realizan una actividad de manera constante en la prestación de servicios de apoyo a las actividades propias de la organización. Algunas de estas actividades son: transporte de personal, servicios generales (aseo y cafetería), empresas de seguridad física.

Contratistas temporales: Aquellos que realizan una actividad cuya duración es mayor a una semana, pero menor a tres (3) meses. En esta clasificación están los proveedores especializados de servicios de mantenimiento locativo.

Contratistas puntuales: Aquellos que vienen a una actividad específica y de poca duración menor o igual a una semana. Se incluyen en esta clasificación contratistas especializados de servicios de mantenimiento periódico de tanques de agua, recolección de residuos peligrosos.

## POR SU NIVEL DE RIESGO

* + 1. Contratistas de Alto Riesgo: Aquellos de desarrollan actividades relacionadas con tareas criticas que pueden afectar de manera importante la seguridad y salud de los contratistas o de los funcionarios de la Entidad.
* Contratos de obra
* Mantenimiento locativo
* Trabajo en alturas
* Trabajo en espacios confinados
* Trabajos eléctricos
* Trabajos en caliente (soldadura, oxicorte, pulidora)
* Trabajos que involucren manipulación de sustancias químicas peligrosas o toxicas.
* Manejo de gases explosivos o tóxicos.
* Mantenimiento a instalaciones eléctricas.
* Servicios de vigilancia y seguridad privada
	+ 1. Contratistas de Riesgo Medio: Actividades “NO” relacionadas con las tareas críticas definidas en el ítem anterior pero que involucran el manejo de equipos y herramientas energizados o con la capacidad de generar accidentes de trabajo o afectar la seguridad y salud de los contratistas o de los funcionarios de la Entidad.
* Actividades de mantenimiento de equipos.
* Transporte y conducción de vehículos
* Fumigación
* Servicios de aseo y cafetería
* Servicios de alimentación
* Suministro de Elementos de seguridad industrial, EPP y dotaciones.
* Suministro agua para consumo humano
* Suministro de medicamentos e implementos médicos
* Suministro de mobiliario
* Mantenimiento a parque automotor.
	+ 1. Contratistas de Bajo Riesgo: Servicios que pueden o no involucrar actividades relacionadas con la misión de la entidad, prestación de servicios administrativos organizacionales como:
* Consultoría
* Servicios profesionales
* Apoyo administrativo, jurídico, de contabilidad.
* Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo.
* Servicios de salud
* Organización y ejecución de eventos

# REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS

La Tabla No.1 define los requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo que deben cumplir los contratistas para poder desarrollar un contrato en la Contraloría de Bogotá, D.C., de conformidad al contrato a realizar.

El área responsable de contratación deberá según la clasificación definida para el contratista, solicitar los documentos y/o requisitos que en Seguridad, Salud en el Trabajo, que sean necesarios.

Estos requerimientos deberán ser verificados y aprobados antes de que los contratistas inicien el desarrollo de las actividades. Para la legalización y firma de todos los contratos los contratistas deben haber cumplido con el 100% de los requisitos que le apliquen.

Todos los contratistas deben garantizar el suministro y uso de los elementos de protección personal a los trabajadores que presten sus servicios a la entidad o serán suministrados por la misma de acuerdo a las condiciones del contrato suscrito.

Tabla No. 1. Requisitos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas

| **DURACION DEL CONTRATO** | PERMANENTE | TEMPORAL | PUNTUAL |
| --- | --- | --- | --- |
| NIVEL DE RIESGO | ALTO | MEDIO | BAJO | ALTO | MEDIO | BAJO | ALTO | MEDIO | BAJO |
| 1 | Afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral EPS, ARL, AFP | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| 2 | Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo - Certificado de la ARL que la empresa tiene implementado el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| 3 | Identificación preliminar de peligros y aspectos ambientales y definición de controles. |  |  |  | X | X | X | X | X |  |
| 4 | Procedimientos para la identificación de peligros en tareas NO RUTINARIAS a través de ATS (Análisis de Trabajo Seguro) | X | X |  | X | X |  | X | X |  |
| 5 | Programa de Seguridad para Protección Contra Caídas en Trabajo en alturas. (De acuerdo a la labor) | X | X |  | X | X |  | X | X |  |
| 6 | Certificados vigentes de trabajo en alturas de quienes realizaran la labor | X |  |  | X |  |  | X |  |  |
| 7 | Procedimientos para la expedición de permisos de trabajo para tareas criticas (Alturas, trabajos en caliente, espacios confinados y trabajos eléctricos) | X |  |  | X |  |  | X |  |  |
| 8 | Matricula profesional expedida por el CONTE (Consejo Nacional de Técnicos Electricistas) | X |  |  | X |  |  | X |  |  |
| 9 | Matriz de Elementos de Protección Personal por cargo | X | X | X | X | X |  | X | X |  |
| 10 | Asistir a la Inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| 11 | Certificados curso manejo defensivo.Si la empresa a contratar cuenta con más de 10 vehículos deberá presentar el Plan estratégico de seguridad vial. (Servicios de transporte) |  | X |  |  | X |  |  | X |  |
| 12 | Hojas de datos de seguridad (MSDS) (Servicios de fumigación, proveedores de productos químicos) |  | X |  |  | X |  |  | X |  |
| 13 | Fichas técnicas de los productos (proveedores de elementos de seguridad industrial, EPP y dotaciones)Para el caso de los contratistas de servicios de compra, mantenimiento, recarga de extintores, deben contar con certificación NTC 3808. |  | X |  |  | X |  |  | X |  |
| 14 | Registro INVIMA y/o Registro sanitario para servicios de alimentación, más análisis microbiológicos (Proveedores de agua para consumo humano) |  | X |  |  | X |  |  | X |  |
| 15 | Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo (Prestadores de servicios en medicina preventiva y del trabajo, Seguridad e Higiene Industrial, para personas naturales y personas jurídicas) |  | X |  |  | X |  |  | X |  |
| 16 | Certificación del curso de Seguridad y Salud en el Trabajo |  |  | X |  |  | X |  |  | X |
| 17 | Habilitación del servicio (Prestadores de servicios de salud personas jurídicas) |  | X |  |  | X |  |  | X |  |
| 18 | Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias y el permiso expedido por la Secretaría de Gobierno para el caso de eventos masivos (Organización y ejecución de eventos) |  |  |  |  |  |  | X | X | X |
| 19 | Certificado de accidentalidad del año inmediatamente anterior, emitido por la ARL | X |  |  | X |  |  | X |  |  |
| 20 | Licencia de funcionamiento emitida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para la empresa.Certificado de la competencia respectiva para los vigilantes, incluido Certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego cuando aplique. | X |  |  | X |  |  | X |  |  |
| 21 | Participar en las actividades del Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que disponga la Contraloría de Bogotá D.C. | X | X | X | X | X | X | X | X | X |

**NOTA:** Para el caso de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se solicitarán como requisitos el examen médico ocupacional de ingreso, afiliación y pago a la seguridad social, así mismo serán incluidos en las actividades establecidas por el Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que apliquen, siendo su obligación participar en las mismas.

Estos requisitos deben ser comunicados a los contratistas desde el momento de realizar el estudio de mercado y la respectiva solicitud de cotizaciones y/o propuestas.

# DESCRIPCIÓN DE REQUISITOS

A continuación, se describen los principales aspectos de cada requisito de Seguridad y Salud en el Trabajo, relacionados en la tabla No.1:

6.1. AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Todos los contratistas deben cumplir y demostrar la afiliación y pago de la Seguridad Social Integral de sus trabajadores, dando cumplimiento al artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio del 2012 y a la Resolución 0723 del 15 de abril de 2013 que reglamentó la afiliación al sistema general de riesgos laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo.

6.2. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST.

La empresa contratista debe contar con un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo actualizado en el último año y que cumpla con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.

Adjuntar registros que demuestren la actualización del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y la conformación del COPASST o nombramiento del Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo.

6.3. IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR DE PELIGROS Y DEFINICIÓN DE CONTROLES

Con el fin de asegurar la identificación de peligros y el control de los riesgos generados por las actividades a desarrollar por el contratista, este deberá de manera preliminar y como requisito para el inicio de las actividades presentar de forma discriminada cada una de las fases que se desarrollarán durante la ejecución del contrato. Para cada una de estas fases el contratista identificará los posibles peligros generados y para cada uno definirá controles tanto en la fuente, medio y persona. Esta identificación preliminar no reemplaza en ningún momento al ATS (Análisis de trabajo Seguro), que se deben desarrollar cuando ya se vaya a dar inicio a las actividades de alto riesgo.

6.4. PROCEDIMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS EN TAREAS NO RUTINARIAS A TRAVÉS DE ATS (ANÁLISIS DE TRABAJO SEGURO)

El ATS debe identificar las tareas críticas a desarrollar para dar paso a la verificación de las condiciones de seguridad a través de los permisos de trabajo. La empresa contratista debe aplicar todos estos procedimientos los cuales podrán ser verificados en cualquier momento por el personal de la Contraloría de Bogotá, D.C.

6.5. REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS EN TRABAJO EN ALTURAS

Todos los contratistas que desarrollen trabajos en alturas deben dar cumplimiento a la Resolución 1409 de julio de 2012 en la cual se establece el Reglamento de Seguridad para Protección contra caídas en trabajo en alturas. Como lo establece esta resolución la empresa contratista debe nombrar un coordinador de trabajo en alturas que se encargue de la verificación y aprobación de las condiciones de seguridad bajo las cuales se desarrollarán estos trabajos.

6.6. CERTIFICADO DE ALTURAS DE QUIENES REALIZARÁN LA LABOR

El contratista debe acreditar la competencia de los trabajadores que realizarán la labor mediante el certificado de trabajo en alturas vigente (1 año) y con intensidad de 40 horas.

6.7. PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS DE TRABAJO PARA TAREAS CRÍTICAS (ALTURAS, TRABAJOS EN CALIENTE, ESPACIOS CONFINADOS Y TRABAJOS ELÉCTRICOS)

Todo contratista que desarrolle actividades críticas debe contar con procedimientos para la expedición de permisos de trabajo para tareas críticas (Alturas, trabajos en caliente, espacios confinados y trabajos eléctricos). La empresa contratista debe aplicar todos estos procedimientos los cuales podrán ser verificados en cualquier momento por el personal de la Contraloría de Bogotá D.C.

6.8. MATRICULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR EL CONTE (Consejo Nacional de Técnicos Electricistas)

Todo contratista que desarrolle trabajos eléctricos debe contar con la matrícula correspondiente de acuerdo a la Ley 1264 de 2008.

6.9. MATRIZ DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

El contratista deberá presentar la matriz de elementos de protección personal que les serán suministrados a sus trabajadores, la cual también deberá estar de acuerdo con la identificación preliminar de peligros realizada, para cada una de las fases del contrato.

Esta matriz de EPP servirá de lista de chequeo para verificar los EPP de los trabajadores cuando al inicio y durante el desarrollo de las actividades.

6.10. ASISTENCIA A LA INDUCCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS

Antes de iniciar cualquier actividad, los trabajadores a cargo de los contratistas deberán asistir a la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo impartida por la Contraloría de Bogotá, D.C.

6.11. CERTIFICACIÓN CURSO MANEJO DEFENSIVO

Los contratistas de transporte deben presentar la certificación de sus conductores en manejo defensivo, con intensidad mínima de 8 horas y vigencia de un (1) año.

Si la empresa a contratar cuenta con más de 10 vehículos deberá presentar el Plan Estratégico de Seguridad Vial.

6.12. HOJAS DE DATOS DE SEGURIDAD (MSDS) (SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, PROVEEDORES DE PRODUCTOS QUÍMICOS)

Antes de iniciar las labores de fumigación deben ser presentadas las hojas de datos de seguridad MSDS, que indica las particularidades y propiedades de los productos que serán aplicados, para su uso más adecuado, las cuales deben ser revisadas por SST verificando que se cumplirán con las normas de seguridad establecidas en las mismas.

Los proveedores de productos químicos deben anexar las hojas de datos de seguridad MSDS de los productos que suministren.

Nota. Una MSDS no es equiparable a la ficha técnica del producto.

6.13. FICHAS TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS (PROVEEDORES DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, EPP Y DOTACIONES)

Los proveedores de EPP, elementos de seguridad industrial y dotaciones deben anexar las fichas técnicas de los productos que suministren en donde contenga los siguientes datos: nombre, características físicas, modo de uso, elaboración, propiedades distintivas, especificaciones técnicas y normatividad aplicable.

Para el caso de los contratistas de servicios de compra, mantenimiento, recarga de extintores, deben contar con certificación NTC 3808.

6.14. REGISTRO INVIMA Y/O REGISTRO SANITARIO PARA SERVICIOS DE ALIMENTACION, MÀS ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO (PROVEEDORES DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO)

De acuerdo a la Resolución 01303 de 2008 por la cual se adopta un método para análisis microbiológico de aguas para consumo humano validado por el Instituto Nacional de Salud, se solicitará al proveedor los análisis mensuales correspondientes.

6.15. LICENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (PRESTADORES DE SERVICIOS EN MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO, SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL, PERSONAS NATURALES Y PERSONAS JURÍDICAS)

De acuerdo a la Resolución 2346 de 2007 las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o seguridad y salud en el trabajo, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Cuando se realice contratación con Instituciones prestadoras de servicios de salud IPSs para la ejecución de exámenes ocupacionales, estas IPSs deben contar con licencia para la prestación del servicio como persona jurídica, de igual forma todos y cada uno de los prestadores de los servicios deben contar con licencia en salud ocupacional vigente como persona natural.

Para las actividades de Seguridad e Higiene Industrial se debe contar con la licencia en Seguridad y Salud en el trabajo respectiva según la naturaleza del servicio de acuerdo a la Resolución 4502 de 2012.

6.16. CERTIFICACIÓN DEL CURSO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De acuerdo a la Resolución 1111 de 2017 artículo 8, las personas que asesoran o asisten en Seguridad y Salud en el Trabajo, deben tener licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y aprobar el curso virtual de cincuenta (50) horas.

6.17. HABILITACIÓN DEL SERVICIO (PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD PERSONAS JURÍDICAS)

De acuerdo a la Resolución 2003 del 28 de mayo de 2014 todo prestador de servicios de salud debe estar inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) y tener al menos un servicio habilitado.

6.18. PLAN DE PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS Y EL PERMISO EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO PARA EL CASO DE EVENTOS MASIVOS.

El contratista debe presentar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias específico para el evento que va a realizar, en el cual incluya las rutas de evacuación, señalización requerida, puntos de encuentro, equipos y elementos disponibles para atender una eventual emergencia, personal requerido, entre otros. Para el caso de eventos masivos deberá contarse con el permiso respectivo expedido por la Secretaría de Gobierno.

6.19. CERTIFICADO DE ACCIDENTALIDAD DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EMITIDO POR LA ARL

6.20 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA EMPRESA.

Certificado de la competencia respectiva para los vigilantes, incluido certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego cuando aplique.

# SEGUIMIENTO AL DESEMPEÑO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS.

El supervisor del contrato verificará que se cumpla con las obligaciones establecidas en el presente documento, para ello hará un seguimiento semestral a los contratistas permanentes y uno durante la ejecución del contrato para los contratistas temporales y puntuales quedando registrada dicha verificación en el informe de supervisión del contrato.

# NORMAS GENERALES PARA EL PERSONAL A CARGO DEL CONTRATISTA

* Cumplir con las políticas en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Contraloría de Bogotá D.C.
* Portar en un lugar visible el carné de contratista o el uniforme con identificación del nombre de la compañía a la que pertenece.
* Procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
* Utilizar los elementos de protección personal que sean necesarios para la realización de la práctica o actividad correspondiente.
* Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo, así como incidentes, accidentes o enfermedades laborales y contribuir en la implementación de actividades para su mitigación.
* Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo.
* Acatar las señales o avisos publicados en las diferentes áreas o equipos.
* Inspeccionar el lugar de trabajo antes de iniciar la tarea, verificar el equipo que se va a utilizar y asegurarse que los controles planteados minimicen los riesgos identificados.
* Si no está autorizado para hacerlo, no abra o cierre válvulas o toque controles que puedan activar o desactivar un sistema de electricidad, agua, gas, combustibles, aceites, aire, materias primas.
* No podrá reparar equipos ni desarrollar tareas específicas de mantenimiento o montaje si no está autorizado para hacerlo.
* Desechar trapos, estopas, papeles, cartones o cualquier otro material combustible empleado en su trabajo únicamente en los lugares establecidos para tal fin.
* No se permite el ingreso de armas ni explosivos
* No se permite el ingreso de bebidas embriagantes y narcóticas, ni tampoco el ingreso del contratista bajo los efectos de estos.
* No se permite el ingreso de personas en estado de embriaguez o bajo efectos de estimulantes, narcóticos o drogas alucinógenas.
* Hacer uso adecuado de los baños y servicios sanitarios.
* Portar la dotación asignada por el contratista.
* No se permite realizar limpieza de equipos, instalaciones o herramientas empleando productos químicos que no estén destinados para tal fin.